ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RNOCC-MC-0038- 2026.

Señor
JOHN DEMIS IZQUIERDO PUERTO
C.C. 80.211.195
Representante Legal
ASESORÍAS SERVICIOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES S.A.S. "ASEI S.A.S."
NIT: 800201648-7
Correo Electrónico: jbetancur@asei.co
Número de Celular: 3183489574
Dirección: Cra 42 # 27-116, Municipio: Itagüí, Antioquia

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA (CONTRATO) DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FGN-RNOCC-0025-2026, OFERTA PRESENTADA EL 23/04/2026 9:28 AM[1], AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RNOCC-MC-0038-2026.

De conformidad con lo previsto en los literales C y D del numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el Libro 2, Título 1, Parte 2, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, Resolución 5645 del 17 de Julio de 2024, modificado por la resolución 6255 del 30 de julio de 2024 y dado que su oferta presentada el **23 de abril de 2026**, cumple con los requerimientos planteados en el **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE MÍNIMA CUANTÍA FGN-RNOCC-MC-0038-2026**, de conformidad con las evaluaciones jurídica y técnica, en mi calidad de Subdirector Regional de Apoyo Noroccidental identificado con cedula de ciudadanía No. 80.019.095 de Bogotá D.C, según la Resolución de nombramiento No. 3649 del 08 de Mayo de 2024 y Acta de Posesión No. 0742 de fecha 09 de mayo de 2024, en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 11 del artículo 43A del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017 y competente contractual según el artículo segundo de la Resolución Nro. 02406 del 4 de julio de 2017 y, ordenador del gasto según el artículo primero de la Resolución No. 02406 del 4 de julio de 2017, y la Resolución 0-0043 del 11 de febrero de 2026, por medio de la cual se efectúan una delegaciones y se dictan otras disposiciones, **ACEPTO** la oferta antes referida con las siguientes características:

OBJETO: ***"LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL - DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DE ANTIOQUIA requiere contratar el servicio de destrucción mediante EL PROCESO DE INCINERACIÓN de aquellas sustancias alucinógenas, estupefacientes cocaína, marihuana; y demás elementos incautados tales como: prendas de vestir, textiles, calzado, licor adulterado, discos compactos, marquillas, impresiones litográficas, documentos varios, residuos orgánicos, hospitalarios, medicamentos, caucho, empaques plásticos (envases, bolsas), dinero falso, armas blancas; DESTRUCCIÓN de sustancias químicas controladas; bienes y/o elementos vinculados a las investigaciones adelantadas por los diferentes despachos adscritos y que integran la jurisdicción de la Dirección Seccional de Fiscalías de Antioquia".***

[1] **En la plataforma del SECOP II el 23/04/2026 9:28 AM**

VALOR: El valor de la oferta presentada el (23/04/2026 9:28 AM) por la empresa **ASESORÍAS SERVICIOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES S.A.S. "ASEI S.A.S." con NIT: 800201648-7, representada legalmente por JOHN DEMIS IZQUIERDO PUERTO, identificado con cedula de 80.211.195 de Bogotá D.C., Numero de Celular: 3183489574 Correo Electrónico: jbetancur@asei.co, Dirección: Cra 42 # 27-116, Municipio: Itagüí, Antioquia,** fue por **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($9.895.900),** de acuerdo con los valores ofertados por el **CONTRATISTA**, en su propuesta económica, así:

CUADRO OFERTA ECONOMICA

OBJETO A CONTRATAR: "LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL - DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DE ANTIOQUIA requiere contratar el servicio de destrucción mediante EL PROCESO DE INCINERACIÓN de aquellas sustancias alucinógenas, estupefacientes cocaína, marihuana; y demás elementos incautados tales como: prendas de vestir, textiles, calzado, licor adulterado, discos compactos, marquillas, impresiones litográficas, documentos varios, residuos orgánicos, hospitalarios, medicamentos, caucho, empaques plásticos (envases, bolsas), dinero falso, armas blancas; DESTRUCCIÓN de sustancias químicas controladas; bienes y/o elementos vinculados a las investigaciones adelantadas por los diferentes despachos adscritos y que integran la jurisdicción de la Dirección Seccional de Fiscalías de Antioquia".

ANEXO 4. OFERTA ECONOMICA				Valor total	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD SECC. ANTIOQUIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Incineración de estupefacientes (marihuana, cocaína, base de coca, droga sintética)	kilos	1.500	$ 5.830	$ 8.745.000
2	Incineración medicamentos comunes	kilos	40	$ 4.240	$ 169.600
3	Incineración de marquillas, empaques plásticos, cds, documentos varios, impresiones litográficas, caratulas y protección de marca	kilos	20	$ 4.240	$ 84.800
4	Incineración de productos cosméticos y de limpieza	kilos	18	$ 4.240	$ 76.320
5	Incineración residuos orgánicos, hospitalarios, biológicos, residuos peligrosos	kilos	25	$ 4.240	$ 106.000
6	Incineración uniformes, material institucional, prendas de vestir, textiles, calzado.	kilos	15	$ 4.240	$ 63.600
7	Incineración (bebidas alcohólicas) envases (plásticos y vidrio), empaques (tetrapack, doypack), tapas, corchos	kilos	17	$ 4.240	$ 72.080
8	Chatarrización de hierro, acero, herramientas, armas blancas, equipos celulares, eléctricos y electrónicos.	kilos	50	$ 3.070	$ 153.500
9	Destrucción de Sustancias Químicas controladas para el procesamiento de narcóticos.	kilos	50	$ 8.500	$ 425.000
	$				9.895.900

PARAGRAFO PRIMERO: Que de acuerdo a los valores ofertados por la por la empresa **ASESORÍAS SERVICIOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES S.A.S. "ASEI S.A.S." con NIT: 800201648-7, representada legalmente por JOHN DEMIS IZQUIERDO PUERTO, identificado con cedula de 80.211.195 de Bogotá D.C.,** y dando alcance a lo contenido en el estudio previo del proceso, numeral **1.3, tabla 1. Cantidades**, **Nota**, en el cual se encuentra señalado que: **"(…)** ***la necesidad real de la Entidad es superior al presupuesto disponible, es decir, el presupuesto asignado no alcanza a cubrir el 100% de las necesidades; una vez finalizado el proceso de contratación y definido los valores unitarios definitivos; se ajustarán las cantidades hasta agotar el presupuesto o hasta satisfacer la necesidad real de la entidad.*** **(…)"**, Conforme lo anterior, previa verificación y aprobación por parte del área técnica y por parte del contratista se ajusta el cuadro de cantidades conforme al presupuesto asignado, así:

ANEXO 4. OFERTA ECONOMICA				Valor total	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD SECC. ANTIOQUIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Incineración de estupefacientes (marihuana, cocaína, base de coca, droga sintética)	kilos	1.517	$ 5.830	$ 8.844.110
2	Incineración medicamentos comunes	kilos	40	$ 4.240	$ 169.600
3	Incineración de marquillas, empaques plásticos, cds, documentos varios, impresiones litográficas, caratulas y protección de marca	kilos	20	$ 4.240	$ 84.800
4	Incineración de productos cosméticos y de limpieza	kilos	18	$ 4.240	$ 76.320
5	Incineración residuos orgánicos, hospitalarios, biológicos, residuos peligrosos	kilos	25	$ 4.240	$ 106.000
6	Incineración uniformes, material institucional, prendas de vestir, textiles, calzado.	kilos	15	$ 4.240	$ 63.600
7	Incineración (bebidas alcohólicas) envases (plásticos y vidrio), empaques (tetrapack, doypack), tapas, corchos	kilos	17	$ 4.240	$ 72.080
8	Chatarrización de hierro, acero, herramientas, armas blancas, equipos celulares, eléctricos y electrónicos.	kilos	51	$ 3.070	$ 156.570
9	Destrucción de Sustancias Químicas controladas para el procesamiento de narcóticos.	kilos	50	$ 8.500	$ 425.000
	$				9.998.080

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor por el cual se adjudica el presente contrato a la empresa **ASESORÍAS SERVICIOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES S.A.S. "ASEI S.A.S." con NIT: 800201648-7, representada legalmente por JOHN DEMIS IZQUIERDO PUERTO, identificado con cedula de 80.211.195 de Bogotá D.C., Numero de Celular: 3183489574 Correo Electrónico: jbetancur@asei.co, Dirección: Cra 42 # 27-116, Municipio: Itagüí, Antioquia**, de conformidad a la necesidad de la entidad, es por la suma de: **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y**

OCHO MIL OCHENTA PESOS ($9.998.080). incluido IVA, incluido todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, **conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°.14626 de 18-02-2026**, emitido por el analista de presupuesto de la entidad.

PARAGAFO TERCERO: El saldo restante del Certificado de Disponibilidad Presupuestal antes referido y no comprometido será objeto de liberación en el momento de expedición del correspondiente registro presupuestal del compromiso, con el fin de atender las demás necesidades de la entidad.

FORMA DE PAGO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

En pagos parciales mensuales, de acuerdo con la cantidad de destrucción en kilos (servicio efectivamente realizado), hasta agotar el presupuesto. Lo anterior, está sujeto al cronograma de actividades previamente establecido por el supervisor del contrato.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía general de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.
EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

2. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.
5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **hasta el día 15 del mes de Diciembre del año 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: ***Medellín y área metropolitana, que permita el normal desplazamiento del material incautado sin exponerse a ningún riesgo de inseguridad. Donde la empresa contratista tenga el horno incinerador y/o planta en la ciudad de Medellín y/o área metropolitana que cumpla con todas las condiciones técnicas, de salubridad pública y de medio ambiente.***

Y se entregará en la(s) ciudad(es) de: **Medellín *y área metropolitana Antioquia el servicio, el cual se recibirá por parte de la Fiscalía en las instalaciones que el contratista designe, donde tenga instalado el horno incinerador y/o la planta que se requiera para la prestación del servicio.***

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Estarán a cargo del CONTRATISTA, además de las consagradas en la Ley conforme a la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones generales y específicas:

-Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo del objeto contractual.

-Suscribir y adelantar los trámites necesarios para la legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de adjudicación que le haga la fiscalía general de la Nación.

-Velar por la Prestación de los servicios de acuerdo con el objeto y con las normas propias de la actividad contratada, con seriedad y eficiencia.

-Realizar la destrucción de los elementos, materiales probatorios y evidencias físicas en presencia del Fiscal de conocimiento, delegado del Ministerio Público y Policía Judicial conforme a lo establecido en el artículo 87 del CPP.

-Tener en cuenta que se tienen EMP/EF, en Medellín y demás Municipios por parte de la Seccional Antioquia; los cuales el Contratista debe recoger y trasladar a la Planta de Incineración que debe de estar en la misma zona donde se encuentran las evidencias.

-Entregar al supervisor del contrato el registro fotográfico y certificación de la disposición final o destrucción de los EMP y EF (según corresponda), en un término no mayor a treinta (30) días después de terminada cada servicio de destrucción o disposición final.

-Asumir los gastos correspondientes a los sueldos del personal, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen en la ejecución del contrato, al igual que la afiliación de los empleados al sistema de seguridad social, aportes parafiscales y los gastos correspondientes a la dotación de uniformes, supervisión, administración y cualquier otro que surja en desarrollo del presente contrato, así mismo, y en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar ante el contratante el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar.

-Acreditar autorización para el manejo de sustancias alucinógenas, químicas y productos controlados, a través del respectivo Certificado de Carencia, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho – Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes conforme lo establece el Decreto 0585 de 2018 y la Resolución 0001 de 2015, modificada parcialmente por la Resolución 0002 del 2018 expedidas por el Consejo Nacional de Estupefacientes.

-Prestar el servicio de acuerdo con el cronograma señalado por el supervisor, el cual podrá variar de acuerdo con la necesidad y urgencia de la Policía Judicial de la fiscalía general de la Nación.

-Realizar el procedimiento de destrucción o disposición final de los elementos materiales probatorios y evidencias físicas. Cabe señalar como se ha indicado en apartes anteriores que los EMP, EF se encuentran ubicados los Almacenes Transitorio, General y demás bodegas destinadas para tal fin ubicadas en Medellín y en los municipios de Antioquia. Donde la Fiscalía con apoyo del CTI y Policía se encargará del proceso de transporte.

-Garantizar que la destrucción de los elementos se lleve a cabo por personal capacitado, con dotación y elementos de Protección Personal de acuerdo con la normatividad vigente, cumpliendo la normatividad vigente en el manejo y disposición final de los elementos, residuos y desechos objeto de destrucción y que conservará el debido respeto, atención y cortesía, con el personal de la Fiscalía.

-Y demás obligaciones ambientales que les aplique conforme a lo estipulado en la GUÍA COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL AMBIENTE - Código: FGN-AP07-G-04, Versión 1-.

SUPERVISIÓN:

La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por el servidor **Wberney de Jesus Ocampo Mejía, funcionario de la Oficina de Descongestión, de la Dirección de Fiscalías de Antioquia, Fiscal delegado ante jueces Municipales y promiscuos,** quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la **FISCALÍA**, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes**. b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) Rendir informe de ejecución del contrato. **e)** Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. **f)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

GARANTÍAS:

A. **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL con NIT. 800.187.597-1**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la aceptación de

oferta (contrato), garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual deberá ser cargada a la plataforma SECOP II:

Tabla 4- Amparos

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra	N/A	N/A
Calidad de servicio	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	N/A	N/A

B. <u>GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</u>

Con el fin de amparar los perjuicios causados a terceros por actuaciones que generen responsabilidad civil por parte del **CONTRATISTA** constituirá por su cuenta y costo una garantía a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL con NIT. 800.187.597-1,** que cubra los riesgos en suficiencia y vigencia señalados en lña plataforma SECOP II.

Tabla 5 - Responsabilidad civil extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	**200 SMLMV** conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.17 Suficiencia del seguro de responsabilidad civil del Decreto 1082 de 2015	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

<u>NOTA:</u> En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones mínimo los siguientes amparos:

3.1 Cobertura expresa por daño emergente y lucro cesante
3.2 Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales
3.3 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual con los mismos amparos aquí requeridos

3.4 Cobertura expresa de amparo patronal
3.5 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios
Tener en cuenta que la suficiencia de cada ampara deberá ser de 200 SMMLV, es decir sin sublimites

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente la presente aceptación de oferta (contrato), en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá a la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional Noroccidental, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación del contrato.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES. De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista es el único responsable por la vinculación de personal, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **LA FISCALIA** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos, y no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, razón por la cual el presente contrato no vincula a **LA FISCALÍA**, ni laboral ni prestacionalmente, con los empleados del Contratista. Por tanto, corresponde **AL CONTRATISTA** el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

CADUCIDAD: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta (contrato) y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

MULTAS: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta (contrato) el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá imponerle el pago de sumas sucesivas diarias en calidad de multas conminatorias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación de oferta (contrato), en calidad de multa, por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total de la aceptación de oferta (contrato). Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** le adeude a **EL CONTRATISTA.**

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, EL **CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** una suma equivalente hasta del 30% del valor total de la aceptación de oferta (contrato), la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO**: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: El **CONTRATISTA** se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución de la aceptación de oferta (contrato), dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución de la aceptación de oferta (contrato) sin previa autorización escrita de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad dará lugar a que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. En cumplimiento de la cláusula de reserva el **CONTRATISTA** deberá utilizar la información suministrada por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con fines exclusivamente informativos y en el marco de la aceptación de oferta (contrato). Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: las partes buscan solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

LIQUIDACIÓN. Las partes liquidarán el contrato cuando éste llegare a su término o cuando exista causal para ello; su liquidación será de común acuerdo por las partes y se determinará en ella los saldos pendientes de cobrar, si los hubiere, en los términos de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directamente por la entidad y se adoptará por medio de acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. En el momento de llevar a cabo la liquidación, el supervisor del contrato a través de una certificación expedida por el representante legal o el revisor legal de la firma, verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello hubiere lugar, durante la vigencia del contrato. La liquidación se efectuará con arreglo a lo estipulado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 6 de la Ley 598 de 2000.

DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

La presente aceptación de oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción será la aprobación electrónica del ordenador del gasto a través de la plataforma **SECOP II.**

Atentamente,

MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ
Subdirector Regional
Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental
Fiscalía General de la Nación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Yuli Hernández Mantilla– Profesional de Gestión II – Gestión Contractual		27/04/2026
Revisó	Miryam Piedad Arbelaez Correa – Grupo Gestión Contractual		27/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			